

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), veintiséis de marzo de dos mil veintiuno.

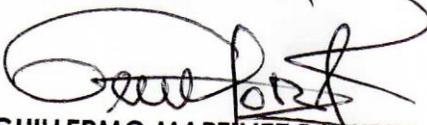
Proceso	VERBAL No.11
Demandante	MARIA ELENA SUAREZ MMONA, C.C. 43703186
Demandado	DANIEL BERNARDO ARISTIZABAL CASTAÑO, C.C. 70125204
Radicado	No. 05001311000920180061200
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Providencia	Interlocutorio No.13 de 2021
Temas y Subtemas	Se ordena corregir información de la consulta de procesos justicia siglo XXI, notificar correctamente el auto que DECLARA LA PERDIDA DE COMPETENCIA, ART. 121 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, EN VIRTUD DE SOLICITUD DE LA PARTE DEMANDANTE
Decisión	Ordena notificar correctamente auto, dispone remisión del expediente al juzgado 10 de Familia. De Oralidad de Medellin diligencias.

Por la secretaria del juzgado, procédase con la corrección de la información asentada en el registro de actuación en Justicia siglo XXI, para el radicado 2018-00612, lo que a su vez se verá reflejada en consulta de procesos; así mismo, se procederá con la notificación nuevamente del auto que decretó la pérdida de competencia para conocer de tal expediente, en los estados electrónicos de la página Web de la rama judicial, para que este auto sea publicado en próximo 05 de abril de 2021; así como esta decisión.

Comuníquesele al apoderado lo aquí resuelto a su correo electrónico que aparece registrado para recibir notificaciones.

En firme este auto, remítase el expediente a donde se ordenó en decisión del pasado 24 de noviembre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GUILLERMO MARTÍNEZ RAMÍREZ
JUEZ